

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, CONSTRUCCION DE CONSULTORIO; EN EL (LA) CENTRO DE SALUD 1-3 TIERRA BLANCA - DISTRITO DE SARAYACU ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20542434644	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA EIRL	Hora de envío :	23:17:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS BASES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se considerará como obra similar para la especialidad del postor a Construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura de salud y/o educativa, Y que posean una cantidad de actividades en un solo contrato.

Se solicita al comité de selección suprimir estas actividades ya que estarían transgrediendo las normal y a la vez se podría especular en un direccionamiento y/o sectorización de postores para la ejecución de la obra, por tal sentido se solicita suprimir las actividades, para así acceder a la libre participación y mayor concurrencia de postores, y ampliar como obras similares a obras de infraestructura en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, a través de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala lo siguiente: si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Corresponderá que la entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección.

El hecho que la entidad haya establecido como requisito de calificación que los postores debían acreditar una serie de componentes para la experiencia, sin precisarse si debían ser acreditados todos en las experiencias que se pudieran presentar [que pueden ser más de una] o si solo bastaba con la acreditación de alguno de estos, y que se hayan establecido con cierto grado de especificidad, ha evidenciado una limitación a la concurrencia de postores. De acuerdo a lo expuesto por el OSCE este comité de selección no se acoge la presente observación toda vez que no se están estableciendo componentes específicos, por lo tanto, es preciso señalar que, resulta viable que la entidad pueda requerir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, CONSTRUCCION DE CONSULTORIO; EN EL (LA) CENTRO DE SALUD 1-3 TIERRA BLANCA - DISTRITO DE SARAYACU ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20542434644	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA EIRL	Hora de envío :	23:17:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES EN FACTORES DE EVALUACION SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ELIMINAR LOS ISOS YA QUE ESTO LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION Y CONCURRECIA DE LOS POSTORES, YA QUE UN GRAN PORCENTAJE DE LOS POSTORES NO LO TIENEN LOS ISOS Y ESTO ESTARIA SECTORIZANDO A LOS POSTORES Y CONLLEVANDO A UN POSIBLE CIRCULO CERRADO DE POSTORES Y TALVEZ A UN DIRECCIONAMIENTO DE LA OBRA A EJECUTAR, POR TAL RAZON SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** D-E **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son facultativos, y depende del comité de selección evaluar este Factor de Evaluación por lo que no resulta restrictivo, no vulnera ningún tipo de principio que rige en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null